



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN N°

1016/24 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

25 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0334792-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 451/2024 y de la Resolución General N° 12/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 260.074.- (pesos doscientos sesenta mil setenta y cuatro);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la Resolución General N° 12/2024 - API;

Que por el artículo 19 del Decreto N° 451/2024 se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1° de marzo 2024, fijando el haber jubilatorio en la suma de \$ 298.213,44 (pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos trece con cuarenta y cuatro ctvs.);

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 298.214 (pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos catorce);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 105/2024 de fs. 11, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

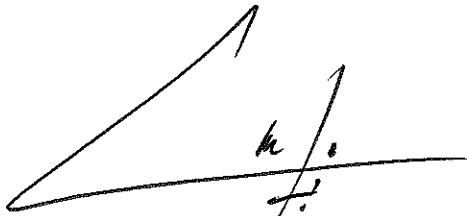
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 298.214 (pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos catorce).

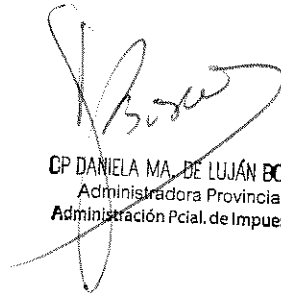
ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf



Andrés Cristóbal
Director General a/c R.L. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos